

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00545 -00
Demandante	IGNACIO ANTONIO DUQUE MORA
Demandado	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A
Asunto:	INCORPORA – REQUIERE - PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorporan al expediente múltiples memoriales presentados por el apoderado de la parte accionante en los que se evidencia el envío de la demanda a la entidad demandada y solicita le sea asignada una cita presencial para entregar los audios a él entregados por los Juzgados 1º Civil Municipal y 8 Civil Del Circuito De Medellín.

Al respecto, sea lo primero hacer un llamado al apoderado de la parte accionante para que en posteriores ocasiones realice la radicación de sus memoriales de manera unificada, evitando la presentación de múltiples memoriales que dificultan la conformación y el análisis del expediente y por ende la pronta resolución de la solicitud. Para ello se insta para que en cada correo indique el radicado del expediente y el asunto del memorial presentado, igualmente, para que adjunte documentos al correo en donde se plasme el contenido de su solicitud y no realice de manera extensa, en el mismo cuerpo del correo, la descripción de sus solicitudes. Así mismo, evitar la presentación de múltiples memoriales respecto del mismo asunto.

Adicionalmente, es menester advertir que se incorporó correo en el que presuntamente se aporta un audio, sin embargo, no fue posible descargarlo por el formato en que fue enviado.

Finalmente, respecto a la cita que requiere para presentar de manera física unos audios y/o documentos, dado que el expediente es totalmente digital, deberá aportar los mismos de forma virtual, debiéndose recordar que las pruebas deben aportarse en las debidas oportunidades probatorias, esto es para el demandante, en

la presentación de la demanda, y pronunciamiento a las excepciones de mérito, en caso de presentarse, no en cualquier momento y a lo largo del proceso.

Finalmente, de ser absolutamente necesaria la presencia física en el despacho para algún trámite que de forma virtual sea imposible cumplir, se le pone de presente el canal de comunicación para las cita: WhatsApp **3014534860**, la atención es sólo por whatsapp.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____112____

Hoy **6 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d9a066dac90b8df39ae69d1bb411fdddf5eebf7587d06f6929c40ea622b67649

Documento generado en 02/10/2020 03:15:17 p.m.